

Diócesis de San Diego
Oficina para la Liturgia y la Espiritualidad

GUIAS PARA LA CELEBRACION DE EXEQUIAS CATOLICAS

INTRODUCCION

En el *Orden de las Exequias Cristianas* (1989), los ritos funerales de la Iglesia Católica son celebraciones que capacitan a la comunidad cristiana a llorar y al mismo tiempo a vivir en la esperanza, cuando se enfocan en el misterio de la muerte y resurrección de Cristo. Estas guías se ofrecen para ayudar a los párrocos y a sus ministros o personal de pastoral a preparar efectivamente estos ritos funerales para las personas y las familias.

El *Orden de las Exequias Cristianas* es el único rito en inglés que tiene la aprobación canónica. Cuando sea aprobada la traducción en español del *Ritual de Exequias Cristianas* y esté disponible, será la única versión en español del rito que será usado en la Diócesis de San Diego. Los libros litúrgicos en otros idiomas deben ser aprobados por sus propias Conferencias Episcopales. Los ministros que sirven en comunidades donde se hablan diferentes idiomas deben tener cuidado de usar la traducción corriente aprobada del latín, *Ordo Exsequiarum*.

DERECHOS DE LOS CRISTIANOS EN LA IGLESIA A LA HORA DE LA MUERTE

Todo católico, al menos que esté excluido por normas de la ley, tiene el derecho de ser asistidos por la Iglesia a la hora de la muerte.

1. En coordinación con el personal de pastoral, la familia del difunto y el director de funeral escogido por la familia, hacen los arreglos acerca del lugar y fijan la hora para la Vigilia, la Misa de Funeral y el Rito de Sepultura.
2. En la Diócesis de San Diego, la Misa de Funeral es ordinariamente el elemento central de los funerales católicos. La Misa de Funeral es una oración pidiendo la misericordia de Dios por el difunto y consuelo para los familiares, incluyendo a toda la comunidad de fe.
3. Los Catecúmenos pueden recibir Ritos de Exequias Católicas.
4. A las personas que han sido bautizadas no-católicas que presuntamente han manifestado el deseo de tener un rito católico, se les permite tener Ritos de Exequias católicas, incluyendo la Misa de Funeral. Esta decisión es apropiada cuando los no-católicos asisten regularmente al culto de la Iglesia Católica o se identifican con la Iglesia Católica más que con cualquier otra.
5. Para acoger y respetar los lazos familiares, miembros no-católicos de familias católicas pueden recibir sepultura en un cementerio católico. Si la familia así lo desea o ha sido un deseo expresado por el difunto, miembros del clero que pertenecen a otras comunidades de fe pueden officiar los ritos en el cementerio de acuerdo a sus tradiciones.
6. La Iglesia fomenta entre los católicos que sean enterrados en cementerios católicos

(Canon 1180.1). El entierro en el terreno consagrado de un cementerio católico es una señal del compromiso bautismal y da testimonio de que aún en la muerte tenemos fe en la resurrección de Cristo.

7. Un niño que muere antes de ser bautizado, que nace muerto o ha sido abortado puede recibir exequias católicas, si los padres tenían la intención de bautizarlo. Los restos de los fetos o de los que nacen muertos deben recibir exequias cristianas reverentes si esto es posible. Estos restos pueden ser colocados en tumbas individuales o en una área común para entierros.
8. El *Orden de las Exequias Cristianas* proveen una liturgia completa para los niños que han muerto (OCF #234-342). La variedad de textos para niños que han sido bautizados o han muerto antes del bautismo hacen que estos ritos puedan adaptarse totalmente a varias situaciones, y ofrecen consuelo a los que sufren el tremendo dolor que trae consigo la pérdida de un niño.
9. No hay ninguna objeción para los católicos que previamente hayan hecho arreglos para donar sus cuerpos o partes de ellos, después de cierta muerte para el avance de la ciencia medica. Una vez que se haya dispuesto lo que se hará con el cuerpo o algunas de sus partes, se debe tener la completa seguridad de que se dispondrá de los restos en forma propia y con reverencia. La familia del donante debe hacer arreglos para la celebración de la misa lo más pronto posible después de la muerte. A los restos que queden después de haber usado un órgano para un transplante o para investigación medica deben dárseles una sepultura apropiada. El Rito de la ultima recomendación y despedida (OCF #224-233) ofrece un modelo de las oraciones finales que se ofrecen para el donante y su familia.

TODA LA COMUNIDAD PARROQUIAL DEBE ESTAR INVOLUCRADA

Ya que, el ministerio de consuelo pertenece a toda la comunidad cristiana, toda la comunidad debe estar involucrada en el cuidado de los moribundos, orando por los difuntos y consolando a los dolientes.

1. Debe propiciarse una catequesis regular para ayudar a los fieles a entender su función cuando tengan que ministrar a aquellas personas que han sufrido la pérdida de un ser querido.
2. Las políticas, procedimientos y recursos ministeriales parroquiales deben desarrollarse a la luz de estas guías y deberán ser comunicadas a los fieles para que ellos puedan aprovecharse de los servicios que se ponen a su disposición a la hora de la muerte.
3. Los directores de funerales ofrecen un servicio incalculable, tanto a las familias como a la Iglesia. A menudo el director de funerales es el primero que responde a la familia que ha experimentado la pérdida de un ser querido. Es importante que los directores de funerales y los miembros del personal de la parroquia establezcan una actitud de respeto mutuo y una colaboración efectiva. Se recomiendan reuniones anuales del personal parroquial con los directores de funerarias que existen dentro del territorio parroquial o dentro del territorio de un grupo de parroquias vecinas. Deben fomentarse entre los directores de funerarias, que ellos incluyan en sus cursos de capacitación, el estudio del *Orden de las Exequias Cristianas*. Ellos están invitados a buscar los servicios que ofrece la Oficina para la Liturgia y Espiritualidad.

MINISTROS DE LOS RITOS PARA EL ORDEN DE FUNERALES CRISTIANOS

De conformidad con las normas que se encuentran en el *Orden de las Exequias Cristianas*, los sacerdotes y los diáconos acompañados de ministros laicos calificados, comparten la responsabilidad para la planeación e ejecución del Orden.

1. Los sacerdotes que son maestros de la fe y ministros del consuelo, presiden los ritos de exequias, especialmente la Misa; la celebración de la liturgia del funeral es confiada especialmente a los párrocos y a los vicarios asociados. Cuando no hay un sacerdote disponible, entonces pueden presidir las exequias los diáconos, que son ministros de la palabra, del altar y la caridad. Cuando no hay un sacerdote o un diácono disponible para la Vigilia y sus ritos relacionadas o el rito de sepultura, entonces puede presidir un laico (OCF, n. 14).
2. El rito, Reunidos alrededor del Cuerpo Presente(OCF #109-118) puede ser usado si un sacerdote, un diácono o un ministro parroquial esta presente a la hora de la muerte o cuando la familia ve el cuerpo por primera vez.
3. Parte del ministerio del consuelo de la Iglesia, es que el sacerdote que oficiará la misa de funeral, haga una visita pastoral a la familia. Esta visita pastoral no puede ser reemplazada con el ministerio del grupo de consuelo para los que han sufrido la pérdida de un familiar.
4. Una parte del ministerio que el sacerdote ofrece a la familia doliente puede incluir ofrecer la celebración del sacramento de la reconciliación. Esto podría ser muy apropiado cuando la familia no ha participado en la vida de la Iglesia por algún tiempo. Sin embargo esto no justifica una absolución general. Se debe ofrecer solamente la confesión individual.
5. Se recomienda que para la celebración de las diversas liturgias del *Orden de las Exequias Cristianas* se use los servicios de diversos ministros de la liturgia. Laicos, hombre y mujeres pueden servir como lectores, ujieres, portadores del féretro y de acuerdo con las normas existentes también pueden servir como ministros especiales de la eucaristía (OCF #15).
6. La preparación de la liturgia puede proveer consuelo a los dolientes. Sin embargo la preparación de la liturgia nunca debería de ser un peso para la familia. El *Orden de las Exequias Cristianas* recomienda que los miembros de la familia se involucren en alguna de las funciones litúrgicas, al menos que ellos no quieran hacerlo (OCF #15). No obstante, ellos podrán designar las personas que colocaran el paño u otro símbolo apropiado sobre el féretro, cuando el cuerpo es recibido en la puerta de la Iglesia; también ellos pueden escoger quien traerá las ofrendas de pan y vino al altar durante la celebración de la misa (OCF #152).
7. La música que se selecciona para el *Orden de las Exequias Cristianas* debe ser de acuerdo a la oración cristiana y debe de estar de acuerdo con las directivas litúrgicas. Los textos de la música deben de expresar el misterio pascual de Cristo, su pasión, muerte y resurrección. Eso es muy importante, especialmente para el canto de despedida. En la liturgia no se permiten canciones populares no religiosas.

LA VIGILIA

Con frecuencia, la Vigilia es la primera vez que la familia, amigos y miembros de la parroquia se reúnen en memoria del fallecido para orar y para apoyarse mutuamente. La Vigilia puede ser celebrada en la casa del difunto, en la funeraria o en la iglesia.

1. Durante el velorio, la Vigilia de Difunto es el rito principal que la iglesia celebra después de la muerte y antes de la liturgia funeral. Se recomienda la practica de programar una hora especifica para la Vigilia del Difunto para dar la oportunidad a los fieles de que puedan participar en la liturgia. Devociones, tales como el rosario están permitidas en otras horas, durante el velorio.
2. La Vigilia del Difunto provee una oportunidad de participar en los ritos funerales a todos aquellos que no puedan participar en la Misa de Funeral o el Rito de Sepultura.
3. Cuando no hay un sacerdote o un diácono disponible, el párroco puede nombrar un ministro laico capacitado para presidir en la Vigilia del Difunto, provisto que esta persona tenga la formación y entienda el *Orden de las Exequias Cristianas* y posea la capacidad de guiar a los fieles en la oración publica.
4. Después de las preces de intercesión, o durante un tiempo adecuado durante la Vigilia, es apropiado que un miembro de la familia o un amigo diga unas palabras en recuerdo del difunto (OCF #62).
5. Cuando la Vigilia del Difunto se celebra en la iglesia, el sacerdote o el diácono debe de vestirse con el alba y la estola. Cuando un ministro laico preside viste con ropa de acuerdo a la dignidad de su oficio o puede vestirse con una alba (cf. Guías para Laicos que Presiden Liturgias en Ausencia del Sacerdote o el Diacono).
6. Cuando el velorio se lleva acabo en la iglesia, también debe de celebrarse la Vigilia del Difunto y la Recepción en la Iglesia (OCF #82).
7. Además de la Vigilia del Difunto, puede invitarse a grupos particulares a celebrar servicios de oración, o durante el velorio, se pueden tener oraciones especiales a diferentes horas. La Liturgia de las Horas, el Oficio de los Difuntos (OCF, Parte IV) provee una forma de Vigilia del Difunto. La Oración Matutina del Oficio puede celebrarse el día del entierro, siguiendo a una misa funeral en la tarde.
8. La presencia de un cantor u otro ministro de música puede ser de mucha ayuda en la Vigilia del Difunto, para guiar al pueblo en oración, particularmente en el canto de los salmos y las respuestas litúrgicas.

PROGRAMACION DE LAS LITURGIAS DE FUNERALES

1. La Misa de Funeral puede celebrarse a cualquier hora del día. Cada parroquia debería de desarrollar una política clara acerca de los horarios para funerales, la cual debe de ser compartida con los fieles y los directores de funerarias locales. Aunque esta política deberá de tener en cuenta la misa diaria de la parroquia, la disponibilidad de sacerdotes, el horario de liturgias y otros eventos parroquiales, la sensibilidad hacia la familia doliente deberá de tener la prioridad en programar la hora de una Misa de Funeral.
2. Si la Misa de Funeral se celebra en la tarde, debe haber un tiempo suficiente de separación entre la celebración de la Vigilia del Difunto. El horario para el Rito de Sepultura, el cual

se celebra generalmente el día siguiente debe anunciarse a los fieles e invitarlos a que regresen a esa hora.

3. La Vigilia del Difunto debe de celebrarse a una hora conveniente. La hora debe de publicarse en la sección necrológica del periódico.
4. Se pide a los directores de funerarias que cuando envíen a los periódicos el anuncio da la defunción, respeten los nombres correctos de los diferentes ritos litúrgicos. Debe usarse correctamente los términos propios de cada rito, tales como: “Vigilia de Difunto”, “Misa de Funeral”, “Exequias cuando no se celebra la Misa” y “Rito del Entierro”.
5. Durante el velorio puede programarse la celebración de los laúdes y las vísperas del Oficio de Difuntos (OCF, Parte IV). El Oficio de Difuntos puede celebrarse en la Capilla Ardiente, la iglesia, un oratorio o de una comunidad religiosa, así como también en la casa de la familia del difunto.
6. Las Misas de Funerales no podrán celebrarse en los siguientes días: días de fiestas de guardar, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa, el Domingo de Pascua o durante los domingos de Adviento, de Cuaresma y el tiempo pascual. Si la misa se celebra el Miércoles de ceniza, no debe haber distribución de ceniza en la misa.
7. En los días que no puede celebrarse la Misa de Funeral, se celebra la Liturgia del Rito de Funeral fuera de la Misa.
8. Aunque la Misa de Funeral se celebra generalmente en la iglesia parroquial a la cual pertenecía el difunto, se puede escoger otra iglesia católica para la celebración de la Misa de Funeral, tomando en cuenta que el párroco de esa iglesia esté de acuerdo, y de que se le haya informado al párroco de la iglesia a la cual pertenecía el difunto, de que se hará en esa forma (Canon 1177). La Misa de Funeral también puede ser celebrada en capillas católicas de instituciones de cuidado prolongado.
9. Si dos o más familias de común acuerdo desea o si una comunidad religiosa quiere, se puede celebrar una Misa de Funeral para dos personas o más.
10. La Misa de Funeral puede celebrarse en la parroquia, en el horario de cualquiera de las misas regulares diarias. En circunstancias particulares en que el difunto no tenga una familia grande y tampoco muchos amigos, la presencia de aquellas personas que asisten a la misa regular diaria es algo que llena de mucho consuelo a los dolientes. De los miembros que forman la comunidad de la misa diaria, puede salir un núcleo de lectores, ministros de la eucaristía, un coro y servidores del altar.

PREDICACION Y ELOGIOS

1. En la liturgia de funeral, solamente el sacerdote o el diácono pueden predicar.
2. Cuando se hace la homilía, los elogios no son apropiados (OCF #27), pero la homilía puede incluir algunos ejemplos de la vida del difunto. El genero literario del elogio o panegírico no es una homilía. Por el contrario, la homilía basada en las lecturas que han sido proclamadas en la misa sirve para “iluminar el misterio cristiano de la muerte a la luz de Cristo resucitado” (Catecismo de la Iglesia Católica #1688).
3. Predicación de buena calidad es de gran importancia para la misión evangelizadora de la Iglesia. Su importancia está especialmente marcada en el momento cuando los fieles que viven lejos de la vida de la Iglesia puedan anhelar un mensaje de fe y esperanza cristiana.
4. En la Diócesis de San Diego, esta permitido que durante la Liturgia de Funeral y antes

de las oraciones finales, especialmente cuando no hay vigilia o velorio que una persona que haya escogido la familia ofrezca durante cinco minutos, algunas palabras que hagan mención de recuerdos del difunto. Los comentarios acerca del difunto deben de ser simples, breves y bien preparados. Hay que tener cuidado de seguir estas indicaciones. Algunos sacerdotes se han dado cuenta de que es de mucha ayuda revisar el texto por anticipado. Dentro del contexto de la liturgia, el tono de lo que se diga debe de ser de fe y esperanza.

5. El mejor tiempo para que las personas compartan recuerdos del difunto es durante la Vigilia.

LA MISA DE FUNERAL

En la diócesis de los Estados Unidos, los rituales más importantes del *Orden de las Exequias Cristianas* son: La Vigilia de Difuntos, la Misa de Funeral y el Rito de Sepultura. En la Diócesis de San Diego, la Misa de Funeral es el corazón de toda la liturgia del funeral cristiano.

1. La Eucaristía es el corazón de la realidad pascual de la muerte cristiana (Catecismo de la Iglesia Católica #1689). En la celebración de la Eucaristía, la Iglesia expresa en la forma más perfecta la comunión de ella con aquellos que han muerto. La celebración de la Eucaristía dentro de las liturgias funerales, presenta a todos los miembros de la comunidad y especialmente a la familia del difunto, a “aprender a vivir en comunión con quien ‘se durmió en el Señor’, comulgando con el Cuerpo de Cristo, de quien es miembro vivo, y orando luego por él y con él” (Catecismo de la Iglesia Católica #1689).
2. Los ritos de apertura de la Misa de Funeral deberían incluir un saludo a los dolientes que acompañan el cuerpo del difunto en la puerta de la iglesia. Ellos son recibidos por el sacerdote y los demás ministros litúrgicos y otras personas que se han reunido en la iglesia para esperar la procesión que viene de la funeraria o de la casa de la familia del difunto. Cuando la parroquia planea el ritual se debe de tomar en cuenta la estructura de la liturgia, el número de asistentes y la arquitectura de la iglesia.
3. Ordinariamente no se permite sentar a miembros de la familia que acompañan el cuerpo antes de que el cuerpo sea presentado para bendecirlo. Las parroquias, en colaboración con los directores de funerarias, están llamados a desarrollar políticas que resulten en hacer que los asistentes tomen un asiento en las primeras bancas de la iglesia de ambos lados.

LITURGIA DE FUNERAL FUERA DE LA MISA

La costumbre en los Estados Unidos es de que un sacerdote o un diácono presida la liturgia de funeral cuando no se celebra la misa.

1. La Liturgia de Funeral fuera de la Misa (OCF #177-203) se oficia cuando no es posible o no se juzga apropiado celebrar la misa. Ordinariamente se celebra en la iglesia parroquial, pero se puede celebrar en la capilla ardiente, la casa del difunto o en la capilla del cementerio (OCF #179). Para determinar lo que sea más apropiado, es esencial lo que recomiende el sacerdote de la parroquia.
2. Después de consultar con el sacerdote de la parroquia, la familia tiene la libertad de escoger

- celebrar un funeral fuera de la misa y programar una misa conmemorativa en una fecha más tarde, si en caso esta forma de liturgia de funeral es una celebración más apropiada.
3. No obstante, la comunidad se reúne para escuchar el mensaje de esperanza pascual que es proclamado en la liturgia de la palabra y para encomendar el difunto a Dios, cuando se celebra una liturgia de funeral fuera de la misa.
 4. Las lecturas se escogen de aquellas que han sido aprobadas para las misas de difuntos.
 5. Aunque en el *Orden de las Exequias Cristianas* se incluye la posibilidad de que en esta forma de liturgia se pueda distribuir la santa comunión, esta práctica es desalentada en la Diócesis de San Diego.
 6. La música es algo esencial en esta forma de celebración y debe incluir el canto de entrada, el salmo responsorial, la aclamación antes del evangelio y especialmente el canto de despedida al final.

MUSICA EN LA LITURGIA DE FUNERAL

La parroquia tiene la responsabilidad pastoral de proveer música litúrgica para todas las misas funerales. Las mismas formas litúrgicas que se aplican para cualquier misa se aplican para la misa de funeral.

1. Para que toda la asamblea pueda participar en los cantos, las respuestas y las aclamaciones de los ritos de funeral, se debe usar la ayuda de un instrumentista, un cantor y si es posible un coro (OCF #33).
2. Algunos textos musicales son primordiales y deben de cantarse en la Misa de Funeral, ellos son: el salmo responsorial, la aclamación antes del evangelio, las tres aclamaciones de la oración eucarística, el “Cordero de Dios” y el “Canto de Despedida”. Estas nunca deben ser cantadas por el cantor, el solista o el coro solamente, sino por toda la asamblea.
3. Tanto en el *Orden de las Exequias Cristianas*, así como en todos los libros litúrgicos reformados, el cantor/dirigente de música tiene una función importante. La función del cantor es la de animar y dirigir el canto de la asamblea. Con la excepción del salmo responsorial, el cual se canta desde al ambón, el cantor ordinariamente dirige la asamblea del atril del cantor.
4. Para los funerales se recomienda tener un himnario o un programa de la liturgia. El programa puede hacerse en la computadora en forma de panfleto que incluya las palabras y la música de la liturgia. Para el uso de ellos es necesario tener licencias y permisos de derechos de autor (propiedad literaria) y muchas parroquias se han dado cuenta que es más fácil conseguir licencias anuales ya que ellas son más convenientes y más baratas.
5. Se han comprobado por muchas parroquias, que vale la pena tener un coro. Los miembros de un coro para liturgias de funeral a menudo son reclutados entre los fieles que están retirados, tienen sus propios negocios o que están trabajando pero que su trabajo les da la libertad de programarse para participar en el coro.
6. A menudo, la música que se selecciona para las liturgias de funeral es un asunto que esta lleno de sensibilidad para las familias dolientes, los músicos y el personal de la parroquia. La música que se escoja para los funerales cristianos debe de estar de acuerdo con todas las recomendaciones que rigen la música en la liturgia, especialmente las que se encuentran en el *Orden de las Exequias Cristianas*, *La Música Litúrgica Hoy* y *La Música en el Culto*

Católico.

7. El principio de progresividad solemne, que se describe en *La Música en el Culto Católico* se aplica a los ritos que se encuentran en el *Orden de las Exequias Cristianas*. Algunas cosas bien cantadas (cf. #2 arriba), tienen propiedad en las liturgias funerales (*La Música Litúrgica Hoy*, #33). Muchas de estas pueden ser tomadas del repertorio de la asamblea dominical.
8. Para las liturgias de funeral, es muy apropiado que el salmo responsorial sea cantado por el salmista o el coro y que la asamblea responda con una antífona breve. No es recomendable la práctica de sustituir el salmo responsorial con himnos métricos basados en textos del salmo, ya que esta forma afecta y altera el modelo del canto responsorial (*La Música Litúrgica Hoy* #40).
9. A menudo la petición de “canciones favoritas” del difunto tiene como resultado interpretaciones inapropiadas de música incapaz de soportar el peso de las demandas litúrgicas. La música para la liturgia de funeral nunca puede ser substituida por canciones populares, música étnica sentimental o canciones de obras musicales de Broadway. *La Música en el Culto Católico* propone tres estándares de juicio. El Juicio Litúrgico: ¿Está el texto de la música, la forma, el lugar y estilo en armonía con la naturaleza de la liturgia? (MCC 30-38). El Juicio Musical: ¿Es la música técnica, estética y expresamente buena independientemente del idioma musical o del estilo? (MCC 26-29). El Juicio Pastoral: ¿Será de ayuda para que la asamblea pueda orar? (MCC 39-41). Este proceso pueda que no sea fácil de aplicar como una lista de música permitida o prohibida, pero pastoralmente es más efectivo.
10. Entre los signos que los participantes expresan en la liturgia, la música tiene un lugar de preeminencia. Por esa razón, dentro de la liturgia no debe usarse música grabada para reemplazar la congregación, el coro, el organista, el cantor u otros músicos (*La Música Litúrgica Hoy* #60).

EL RITO DE SEPULTURA

El Rito de Sepultura se celebra en el lugar del sepelio o entierro y nunca en la iglesia.

1. El Rito de Sepultura, ya sea que se celebre en una capilla de entierros, en el mausoleo o al lado de la tumba, es un lugar donde los fieles se congregan para orar.
2. Están permitidos en el cementerio servicios militares y ciertos ritos culturales y sociales. Estos otros servicios deben de arreglarse de antemano con el sacerdote de la parroquia local y deben ser coordinados en tal forma que no perturben o distraigan a nadie de la integridad de la liturgia del servicio de exequias. Los directores de funerarias están llamados a ayudar en la coordinación de estos elementos para salvaguardar la integridad de la liturgia de la Iglesia durante el Rito de Sepultura.
3. Si ya ha pasado un tiempo largo desde la celebración de la Liturgia de Funeral, o si el funeral se ha celebrado en el extranjero o en un estado distante, es más apropiado celebrar el Rito de Exequias con una Recomendación Final (OCF #224-233).

CREMACION

Aunque la Iglesia recomienda la costumbre piadosa de dar sepultura a los cuerpos de los difuntos, se permite la cremación con tal de que no se haga por razones contrarias a la enseñanza de la Iglesia (Canon 1176.3, *Catecismo de la Iglesia Católica*, #2301).

1. Es preferible que la Misa de Funeral o la Liturgia de Funeral fuera de la Misa se celebra en la presencia del cuerpo del difunto antes de ser cremado (OCF *Apéndice Cremación*, #411-438).
2. El significado de tener el cuerpo del difunto presente durante la liturgia de funeral se indica a lo largo de los textos de la misa y por medio de las acciones rituales. Por lo tanto, cuando se hagan arreglos respecto a la cremación, el sacerdote de la parroquia tiene que recomendar que: a) luego del velorio, o durante un tiempo de visita, se celebra la liturgia funeral en la presencia del cuerpo del difunto y que después de la liturgia de funeral, el cuerpo del difunto sea cremado; b) la Misa de Funeral termina con la última recomendación en la iglesia; c) en un tiempo apropiado, usualmente algunos días después, la familia se reúne en el cementerio para el entierro de los restos cremados. Durante este tiempo se celebra el Rito de Sepultura en él que se incluirán las oraciones propias del entierro de las cenizas (OCF #406.3).
3. Si la cremación ya se ha llevado a cabo antes de la Liturgia de Funeral, el párroco puede dar permiso de la celebración de una Liturgia de Funeral en la presencia de los restos cremados de la persona difunta. Los restos cremados del cuerpo deben de colocarse en un vaso digno. Las parroquias pueden comprar un osario (un recipiente donde se coloca la urna o la caja con las cenizas). En el lugar donde usualmente se coloca al ataúd, puede colocarse una mesa para poner allí los restos cremados. La urna funeral o el osario pueden ser llevados a ese lugar en la procesión de entrada y colocados sobre la mesa antes de que comience la liturgia.
4. Pueden existir circunstancias especiales, tales como preocupaciones acerca de salud o transportación desde fuera del estado o del exterior, que provoquen que la familia tenga que hacer arreglos para la cremación antes de hacer arreglos para el funeral. Si la cremación ya se ha hecho, el sacerdote de la parroquia puede recomendar lo siguiente: a) Una reunión con la familia y amistades para orar y recordar al difunto; b) la celebración de una liturgia funeral; c) una reunión con la familia y amigos para el entierro de los restos cremados en el cementerio durante el Rito de Sepultura.
5. Los restos cremados deben de tratarse con el mismo respeto que se le da a los restos del cuerpo humano, y debe de sepultarse ya sea en la tierra o en el mar. *Desperdigar* los restos en la tierra o en el mar, o dejar en la casa una parte de los mismos por razones personales, es una disposición final del difunto que la Iglesia no acepta como reverente. Debe dejarse en claro que el entierro en el mar de los restos cremados difiere de desperdigarlos. Si los restos se van a sepultar en el mar deben de colocarse en un recipiente digno y bastante pesado para quedar en descanso final en el fondo del mar.

OFRENDA TRADICIONAL

1. La parroquia puede aceptar la ofrenda de costumbre que se dona por un funeral. Estas ofrendas deben de registrarse en la cuenta de la parroquia (cf. Diocesan Policy Handbook).
2. La ofrenda que se hace por un funeral, no incluye los honorarios profesionales del organista, el cantor u otros servicios de apoyo, al menos que este sea parte del acuerdo del contrato de trabajo de los músicos profesionales. Los honorarios para los músicos deberán ser establecidos por el párroco a nivel parroquial tomando en cuenta la opinión de los músicos involucrados. Cada parroquia debe de tener un plan para ayudar a las familias que tienen dificultades financieras. Los sacerdotes y diáconos cuyas responsabilidades incluyen el cuidado espiritual de pacientes o residentes de diferentes hospitales e instituciones pueden poner en marcha medidas para funerales de caridad en casos donde el difunto no tenga familiares que lo hagan. A los directores de funerales se les debe informar que no deben esperar ninguna ofrenda de los pobres u otras personas que no tengan los medios para hacer una donación.

MINISTERIO DE CONSUELO

Debe fomentarse en cada parroquia de la diócesis un ministerio para ayudar a consolar a las personas y familias por la muerte de un ser querido.

1. El ministerio de consuelo es parte del ministerio de la Iglesia. “Todos aquellos que han sido bautizados en Cristo y alimentados en la misma mesa del Señor, son responsables del bienestar de los unos por los otros” (*OCF #8*). Este ministerio de mutua caridad, cuidar por aquellos que están enfermos, los que han muerto y los dolientes, es un llamado para todo creyente, ya sea sacerdote, diácono, religioso, religiosa o laico. La responsabilidad de este ministerio tiene su apoyo en la comunidad, la cual debe de ser instruida a este respecto por los párrocos, los sacerdotes asistentes y otros ministros.
2. El ministerio de consuelo tiene que ir más allá del tiempo durante el cual se celebra el funeral y tiene que proseguir por días y hasta semanas después de que haya sido celebrado el funeral cristiano.